



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Radicado. 05266 40 03 003 2020 00324 00

Auto N° 1747

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Envigado, dos de diciembre de dos mil veinte

Por no haber acreditado en debida forma los requisitos exigidos en el Auto No. 1161 del 31 de agosto de 2020 se rechazará la presente SOLICITUD EXTRAPROCESAL instaurada por JORGE IVÁN MEJÍA ZULUAGA.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda, conforme a lo expuesto en la motiva, toda vez que no se subsanó en debida forma los requisitos exigidos en el Auto referido.

SEGUNDO: Ordenar el cierre y archivo del expediente virtual. No hay necesidad de desglose de ningún documento.

Por Secretaría procédase de conformidad.

CUG

RADICADO 2020-00433

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**CARLOS NELSON DURANGO DURANGO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD
DE ENVIGADO-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**93f1e1899f68fa3ed67a01b1677009ff8dd3b80a8703db67b20b90aad6efeb
c5**

Documento generado en 02/12/2020 10:28:02 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**